



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 058-2013-GRP-CRP**



Puno, 08 de agosto del 2013.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el ocho de agosto del año 2013, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del presente Acuerdo Regional; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente con Registro N° 299-2013, Moción de Acuerdo Regional suscrita por el Lic. Alex Flores Zevallos, Consejero Regional de la Provincia de Yunguyo, por la cual remite al Pleno del Consejo Regional la propuesta de Acuerdo Regional, referida al cumplimiento por parte de esta Entidad, de la emisión de informe sobre pedidos y solicitudes de información atendidos y no atendidos durante cada año fiscal por parte de este Gobierno Regional; informe anual que acorde a Ley debe ser remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre el mismo que el Consejo Regional a través del presente Acuerdo requiere tener acceso a dicho documento, a fin de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 27806;

Que, a través del **DICTAMEN N° 004-2013-GRP-CRP**, suscrito por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, se concluye: Que en cumplimiento de la función fiscalizadora conferida por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales le corresponde también al Consejo Regional tener conocimiento del contenido exacto del Informe que es remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo **DICTAMINA: APROBAR** la moción de Acuerdo Regional formulada por el Consejero Regional de la Provincia de Yunguyo, conforme las modificaciones propuestas por la Comisión Ordinaria;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho que tiene toda persona a obtener información para mejorar su calidad de vida y sus posibilidades de participación tanto en la actividad pública como en la actividad privada. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, establece reglas para que cualquier ciudadano, ejerza este derecho;

Que, el inciso 5, Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece un derecho fundamental de toda persona, el de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, sin expresión de causa, dentro del plazo de ley, y con el costo que suponga el pedido. Quedando excluida del acceso público aquella información que atañe a la intimidad personal, a la seguridad nacional, o si expresamente lo dispone una Ley del Congreso de la República;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Dr. Ricardo Zevallos Candori  
SECRETAARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 058-2013-GRP-CRP**



Que, la Ley de Acceso a la Información Pública establece una regla de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios y servidores públicos: Toda la información que poseen y producen dentro de una entidad pública puede ser conocida por cualquier persona. Sólo en casos específicos y debidamente señalados en la ley de acceso a la información pública; los funcionarios pueden excluir del acceso público a determinada información que está en su poder, clasificando ese tipo de información en tres grandes grupos: Información secreta, información reservada e información confidencial;

Que, la Ley N° 27806, establece en su Artículo 19° la emisión de un Informe anual elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros por el cual se remite un informe anual al Congreso de la República en el que da cuenta sobre las solicitudes, pedidos de información atendidos y no atendidos por las entidades de la administración pública del Estado, es decir que el Gobierno Regional debe elevar un informe sobre los requerimientos de información atendidos y no atendidos durante cada año fiscal a la Presidencia del Consejo de Ministros para la elaboración del **INFORME ANUAL** para ser derivado al Congreso de la República;

Que el Artículo 36° de la Ley N° 27867, estipula que los **Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 según su Artículo 13°; y las que establece su Reglamento Interno de Consejo – RIC, aprobado por Ordenanza Regional;

Estando, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: INSTAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional a cumplir con la emisión y remisión a la Presidencia del Consejo de Ministros, del informe anual que establezca el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, detallándose en su contenido la atención efectiva del pedido de los administrados sobre información pública del Gobierno Regional, así mismo la omisión de remisión de información con su sustento respectivo.

**SEGUNDO: EXHORTAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional a remitir al Pleno del Consejo Regional un ejemplar del informe donde se da cuenta del cumplimiento del punto precedente.

**TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones y acorde a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal WEB del Gobierno Regional de Puno.

**POR TANTO;**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

  
MIGUEL QUISPE TIPO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. M. S. Quispe Tito  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL